



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 087 DE 19

( 14 JUL 1998 )

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización a la empresa **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN D E ENERGÍA S.A. E.S.P.** "ENERCALI", aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA".

**LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 031 de abril de 1997, adoptó la Fórmula General para el calculo de los costos de prestación del servicio de energía eléctrica, aplicable a usuarios regulados, uno de cuyos elementos esta constituido por el Costo de Comercialización;

Que la CREG debe fijar el valor de la variable  $C_0^*$  de la fórmula **tarifaria**, para cada uno de los nuevos comercializadores de **energía** eléctrica que así lo soliciten.

Que Distribución y Comercialización de Energía S.A. E.S.P. "ENERCALI" ha solicitado un costo base de comercialización para los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA" de

$$C_0^* = 3,523 \text{ \$/Factura (\$ de Diciembre de 1995)}$$

Que según lo dispuesto en la resolución CREG-244 de 1997, artículo **3º**, el costo base de comercialización que aprobará la Comisión para atender usuarios de un mercado existente, deberá ser igual o menor que el aprobado previamente por la Comisión al **comercializador** que atiende dicho mercado.

Que el  $C_0^*$  existente en el mercado de los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional **y/o** Sistema de Distribución

Por la cual se fija el Costo Base de Comercialización a la empresa **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA S.A. E.S.P. "ENERCALI"**, aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA".

Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA" es de 2,089 \$/Factura (\$ de Diciembre de 1995), aprobado por la Comisión.

Que la empresa debe aplicar la resolución CREG-244 de 1997, mediante la cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas aclaró la aplicación de la Resolución CREG-031 de 1997 para comercializadores nuevos en mercados existentes, o comercializadores existentes que deseen atender mercados existentes diferentes a los que actualmente atienden.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1o.** El Costo Base de Comercialización expresado en **\$/factura**, para Distribución y Comercialización de Energía S.A. E.S.P. "ENERCALI" aplicable a los usuarios regulados que estén conectados al Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Distribución Local de las Centrales Eléctricas del Cauca S.A. "CEDELCA", se fija como máximo en:

$$C_0^* = 2,089 \text{ } \$/\text{Factura} (\$ \text{ de Diciembre de 1995})$$

Dos mil ochenta y nueve pesos por factura.

**ARTICULO 20.** La presente resolución rige desde la fecha de su notificación a Distribución y Comercialización de **Energía S.A. E.S.P. "ENERCALI"** hasta el 31 de diciembre del año 2002, y deberá publicarse en el Diario Oficial. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

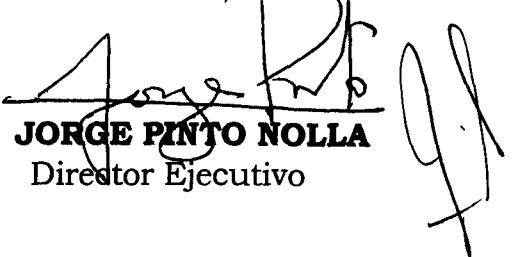
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día

**14 JUL 1998**

  
**ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ**

Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**JORGE PINTO NOLLA**

Director Ejecutivo